

Sueldos Nominales del Escalafón

II - Profesionales

CON CONVENIO AFJU

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2026

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2026 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2026 ²
II	17	Director de División DT	244.180	157.363
II	17	Secretario I Abogado DT	239.760	154.047
II	17	Secretario I Abogado DP	155.207	106.653
II	16	Sub Director General I.T.F. DT	228.939	148.036
II	16	Sub Inspector General Reg. Notariales DT	228.939	148.036
II	16	Inspector Actuario Letrado DT	228.939	148.036
II	16	Inspector Actuario Letrado DP	148.312	102.750
II	15	Sub Director Áreas I.T.F. DT	218.104	142.016
II	15	Asesor I Abogado DT	222.524	145.331
II	15	Actuario DT	218.104	142.016
II	15	Sub Director de División PO*	188.436	127.177
II	15	Tesorero Contador PO	179.615	120.473
II	15	Actuario DP	141.408	98.841
II	14	Director de Jurisprudencia S.C.J. DT	209.985	137.505
II	14	Inspector Juzgado de Paz DT	209.985	137.505
II	14	Director de Departamento PO	173.320	116.909
II	14	Inspector Juzgado de Paz DP	136.235	95.912
II	14	Secretario Abogado (I.T.F.) AE	119.185	86.258
II	13	Asesor II Escribano DT (4)	193.746	128.474
II	13	Asesor II Abogado DT (4)	193.746	128.474
II	13	Actuario Juzgado de Paz DT	193.746	128.474
II	13	Sub Director de Departamento PO	160.011	109.374
II	13	Asesor II Escribano DP (4)	125.889	90.053
II	13	Asesor II Abogado DP (4)	125.889	90.053
II	13	Actuario Juzgado de Paz DP	125.889	90.053
II	12	Actuario Adjunto DP	117.264	85.170
II	12	Actuario Adjunto DT	180.210	120.810
II	12	Antropólogo Forense PO	190.066	126.390
II	12	Arquitecto	117.264	85.170
II	12	Asesor III Escribano (4)	117.264	85.170
II	12	Asesor III Contador (4)	117.264	85.170
II	12	Asesor en Jurisprudencia	117.264	85.170
II	12	Asesor III Abogado DT (4)	180.210	120.810
II	12	Asistente Relaciones Públicas	117.264	85.170
II	12	Enfermero Universitario AE	129.998	92.380
II	12	Licenciado en Trabajo Social	117.264	85.170
II	12	Licenciado en Trabajo Social PO (Eq. Multid.)	146.039	101.463
II	12	Médico Anatomopatólogo PO	189.687	126.176
II	12	Médico Asesor	148.620	102.924
II	12	Médico Asesor PO	189.687	126.176
II	12	Médico Autopsista	148.917	103.092
II	12	Médico Autopsista PO	189.687	126.176
II	12	Médico Clínica Forense	148.620	102.924
II	12	Médico Clínica Forense PO	189.687	126.176
II	12	Médico Forense PO	189.687	126.176
II	12	Médico Pediatra	189.687	126.176
II	12	Médico Psiquiatra PO	148.917	103.092
II	12	Odontólogo	117.264	85.170
II	12	Psicólogo	117.264	85.170
II	12	Psicólogo PO (Eq. Multid.)	146.039	101.463
II	12	Químico Farmacéutico	148.917	103.092
II	12	Secretario Contador	117.264	85.170
II	12	Sociólogo	117.264	85.170

DT - Dedicación Total

AE - Alta Especialización

DP - Dedicación Permanente

PO - Permanencia a la orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C y Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda y el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023. Asimismo se incluyen los incrementos previstos en los Art. 3 de la Ley Nº 19.310, 5 de la Ley Nº 19.625 y 652 de la Ley Nº 19.924. Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como Horas Extras y Permanencia a la Orden a la función. Se incluyó la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley 16.736). Según Res. SCJ Nº 1060/2015 los Médicos Forenses y Psiquiatras del ITF, se desempeñarán en régimen de Permanencia a la Orden desde el 01.01.2016, mientras que los Médicos de Clínica Forense, Anatomopatólogo, Autopsista y Asesor, podrán optar por dicho régimen.

Se reflejan en esta escala aquellos cargos de pertenencia a Asesoría Jurídica que pudieron haber optado por el Convenio suscripto por AFJU.

* Por Res. SCJ Nº 474/2018 se asigna a los cargos de SubDirector de División la misma Partida de Perfeccionamiento Académico que la de los Directores de División (también aplica a los funcionarios de Asesoría Jurídica por aplicación de la Res. SCJ Nº 112/2014), además de un viático por alimentación correspondiente a la cantidad de días hábiles de cada mes.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyeron las deducciones personales.

(3) Según la Res. SCJ Nº 112/2014, los técnicos que pertenecían a la Asesoría Jurídica perciben la partida de perfeccionamiento académico que cobran los Secretarios II Abog del Servicio de Abogacía.

(4) Se tomaron las modificaciones en las denominaciones de cargos dispuesta por la Res. SCJ Nº 650/2024.